

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de septiembre de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, recaída en el procedimiento abreviado 407/2009.*

En el Procedimiento Abreviado núm. 407/2009, seguido a instancias del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de 1 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Gobernación en la provincia de Sevilla, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla con fecha 20 de septiembre de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Orden de 1 de junio de 2009 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Gobernación en la provincia de Sevilla y, en consecuencia, debo declarar y declaro:

- La nulidad de la base octava punto 1.1, sobre "Valoración del Trabajo Desarrollado", por ser contraria a los principios de igualdad, capacidad y mérito al equiparar la valoración del trabajo desarrollado en puesto con carácter definitivo con la valoración del trabajo desarrollado con carácter provisional por art. 27.1 y 2 de la Ley 6/1985.

- La nulidad de la base octava punto 1.2 sobre "Valoración del Trabajo Desarrollado" por ser contraria a los arts. 14 CE y 23 CE al permitir el cómputo de tiempo de interinidad a efectos del concurso de méritos, tanto como valoración del trabajo desarrollado, como experiencia profesional requerida según RPT para el puesto de trabajo al que se opta.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2 de la citada Ley 29/1998, al tratarse de una sentencia firme que anula parcialmente un acto administrativo que afecta a una pluralidad indeterminada de personas, la ejecución voluntaria de la sentencia se cumple con su publicación en el mismo periódico oficial en que se hubiera publicado la resolución impugnada, he dispuesto, al objeto de su cumplimiento, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 2881/2010).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Sevilla, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1:	
- Carrera mínima	3,32 euros
- Por cada km recorrido	0,84 euros
- Por cada hora de parada	18,50 euros
- Bajada de bandera	1,21 euros
Tarifa 2:	
- Carrera mínima	4,16 euros
- Por cada km recorrido	1,03 euros
- Por cada hora de parada	23,15 euros
- Bajada de bandera	1,49 euros
La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:	
a) Servicios realizados en sábado, domingo y festivos de 0,00 a 24,00 horas.	
b) Servicios nocturnos realizados en días laborables de 21,00 a 7,00 horas.	
c) Servicios realizados durante la Semana Santa, desde Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección.	
d) Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 0,00 a 24,00 horas.	
e) Suplemento de nocturnidad de 2,04 euros. (Se aplicará en vísperas de festivos y viernes, sábado, domingo y festivos en horario desde las 22,00 horas a las 6,00 horas).	
Tarifa 3:	
- Carrera mínima	5,20 euros
- Por cada km recorrido	1,57 euros
- Por cada hora de parada	28,93 euros
- Bajada de bandera	2,25 euros

La tarifa 3 es la suma de la tarifa 2 más el 25% por Feria Local y se aplicará los días de Feria Local, de 21,00 horas a las 7,00 horas, mientras que en horario de 7,00 horas a 21,00 horas se aplicará la tarifa 2.